	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 148**  
**DEL DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO LILI**”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **JAIRO PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.184 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la Calle 15

 <p><b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 148  
DEL DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

N°20 – 07, apartamento 301 Barrio San Francisco del municipio de Bucaramanga (Sder), se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 016/2023, mediante Resolución 476 del 20 de octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de modificación ampliación No. 68001-1-17-0294 de fecha 03-07-2018, Vigencia hasta 02-07-2020.
- Licencia de construcción modalidades modificación y ampliación – Aclaratoria Resolución 0197 del 25 de julio de 2023.

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- VoBo Para Propiedad Horizontal N° 23-0078 PH, de fecha 11-12-2023.

Que, la persona la persona natural **JAIRO PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.184 expedida en Bucaramanga, con coadyuvancia de la señora **LILIANA ISABEL OTERO ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 49.758.641 que hizo constar en oficio de fecha 01 de febrero de 2024, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicados No. 20241000128; 20242000278; 20243000653, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO LILI**, ubicado en la Calle 15 No. 20 - 07, del Municipio de Bucaramanga, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-11932 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 14 de marzo de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que aportó oficios de fecha 14 de marzo de 2024, suscritos por el señor **CARLOS ANDRES JAIMES SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.722.479 mediante los cuales hace constar la existencia de créditos hipotecarios en su favor que limitan el dominio de inmuebles que hacen parte del **EDIFICIO LILI**, haciendo constar que cancelará los mismos una vez sean canceladas las respectivas obligaciones por

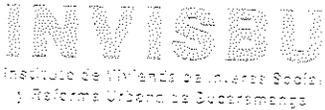
Teléfono: 7000320

WhatsApp: 317 643 24 59

Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)

Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov](http://www.invisbu.gov)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 148  
 DEL DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

parte de los propietarios **JAIRO PORTILLA RODRIGUEZ** y **LILIANA ISABEL OTERO ESCALANTE**.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. N120038 de fecha siete (07) de febrero de Dos Mil Doce (2012) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1, y boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0257NM de fecha (12) de julio de 2023 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-03-0070-0025-000, barrio San Francisco, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO LILI**, se identifica así:

**NOMENCLATURA**

CARRERA 20 # 14-69  
 Acceso a local 1.

CARRERA 20 # 14-73  
 Acceso a local 2.

CARRERA 20 # 14-77  
 Acceso a local 3.

CARRERA 20 # 14-81  
 Acceso a local 4.

**ACCESO A LOCALES**

CALLE 15 # 20-07  
 Acceso Apartamentos 201, 202, 301, 401 y 402

**ACCESO A VIVIENDAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Radicar la documentación presentada por la persona natural **JAIRO PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.184 expedida en Bucaramanga, con coadyuvancia de la señora **LILIANA ISABEL OTERO ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 49.758.641, desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 14 de marzo de 2024, para adelantar

 <p><b>INVISBU</b> Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 148  
DEL DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO LILI**, ubicado en la Calle 15 No. 20 - 07, del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

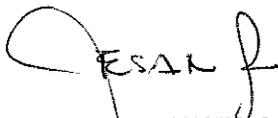
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la solicitante **JAIRO PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.184 expedida en Bucaramanga, con coadyuvancia de la señora **LILIANA ISABEL OTERO ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 49.758.641, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Arq. CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**  
 Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico  
 Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario.

Teléfono: 7000320  
 WhatsApp: 317 643 24 59  
 Correo: [contactenos@invisbu.gov.co](mailto:contactenos@invisbu.gov.co)  
 Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

[www.invisbu.gov](http://www.invisbu.gov)